



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2024-ALC/MDCA

Cerro Azul, 10 de julio de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL –
PROVINCIA DE CAÑETE**

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Pleno del Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme al artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 39 del mismo cuerpo normativo antes señalado. Dispone que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, a tenor a lo dispuesto por la parte pertinente del numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, la de aprobar la celebración de convenios interinstitucionales.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 artículo 20 establece las atribuciones del alcalde inc. 23: **“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”**.

Que, en este sentido es preciso señalar que los Convenios son acuerdos de cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga celebrados entre algunas instituciones en el ámbito de su competencia con otras entidades que no persigue fines de lucro. Los convenios son modificados mediante adendas que forman parte integrante de los mismos.

Que, los convenios pueden ser marco y específicos. a) Convenio marco: Es el convenio en el que se establecen disposiciones y obligaciones de naturaleza genérica entre dos instituciones y que requieren la suscripción de convenios específicos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

posteriores. En ningún caso irroga gastos a la Corporación. b) Convenio específico; Es el convenio en el que se desarrollan los alcances y obligaciones concretas, ejecutables y determinadas entre las partes de un convenio marco previamente suscrito.

Que, el artículo 5 numeral 5.5 del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; señala que: “Las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda”. Asimismo, en el numeral 5.7 indica: “Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. En el caso de los proyectos a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, el planteamiento técnico contenido en los estudios de preinversión es referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada”.

Que, mediante Informe N° 814-2024-GIDUR-MDCA de fecha 03 de julio de 2024, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la propuesta de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PARA LA CO-EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA**, para que se lleve a cabo una sesión de concejo municipal, y brindar facultades al Alcalde a suscribir el convenio de co-ejecución mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, con Proveído S/N de fecha 03 de julio de 2024, el Gerente Municipal solicitó opinión legal al respecto.

Que, mediante Informe N° 301-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 04 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es VIABLE la APROBACION del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PARA LA CO-EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, elevándose todo lo actuado al CONCEJO MUNICIPAL para la APROBACIÓN correspondiente, por último, resalta que el convenio en mención no implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación entre las partes, por lo que queda expresamente establecido en la cláusula decima del convenio.

Que, según Memorándum N° 515-2024-GM-MDCA de fecha 04 de julio de 2024, la Gerencia Municipal remitió el Informe Legal N° 301-2024-MDCA/GM-OGAJ para que previa coordinación con el despacho de Alcaldía sea puesta a consideración del Pleno de Concejo Municipal en una próxima sesión, que de acuerdo a sus facultades y/o atribuciones aprueben el convenio antes citado.

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, por unanimidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la celebración del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PARA LA CO-EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, y autorizar al Titular de la Entidad la suscripción del mismo; convenio que forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** que la Secretaría General notifique el presente acuerdo de concejo conforme a ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
Jose Luis Pain Garcia
JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE